



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-04-2019-MPT

Talara, 15 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de abril 2019 presentada por la señora **DIANA CECILIA HUAPAYA ESPINOZA**, sobre disolución de vínculo matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°97-01-2019-MPT de fecha 23 de enero de 2019, se resolvió en su Artículo primero declarar la Separación Convencional de los cónyuges **CARLOS JAVIER LABAJOS MARTINEZ y DIANA CECILIA HUAPAYA ESPINOZA**, suspendiéndose los deberes relativos al hecho y habitación, por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; disponiendo en su Artículo Segundo, que a los dos meses de notificadas las partes con la Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante solicitud de fecha 08 de abril de 2019, la señora **DIANA CECILIA HUAPAYA ESPINOZA** señala que habiendo sido notificado con la Resolución de Alcaldía N°97-01-2019-MPT de fecha 23 de enero 2019, requiere se proceda a la **DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado con **CARLOS JAVIER LABAJOS MARTINEZ**; adjuntando la Tasa Administrativa por dicho concepto;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°09-04-2019-ODA-MPT de fecha 11 de abril de 2019 el encargado de la Oficina de Divorcios eleva a la Secretaría General el expediente donde se ha tramitado la solicitud de disolución de vínculo matrimonial de los señores **CARLOS JAVIER LABAJOS MARTINEZ y DIANA CECILIA HUAPAYA ESPINOZA**; precisando que luego de la calificación de lo actuado y el cumplimiento de requisitos, corresponde a la Entidad formalizar la disolución del matrimonio.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, estando a lo dispuesto formalizar en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012 y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444 y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don **CARLOS JAVIER LABAJOS MARTINEZ** y doña **DIANA CECILIA HUAPAYA ESPINOZA**, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara con fecha 27 de setiembre de 1998, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, la Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
MUVZ/fmaa